

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SALAMANCA
CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y LOPEZ LI FILMS, S.L. PARA
COLABORAR Y APOYAR LA PRODUCCIÓN DE LA PELÍCULA-
DOCUMENTAL “WE THE HISPANOS: LA RAIZ HISPANA DE ESTADOS
UNIDOS” PRODUCIDA POR LÓPEZ LI FILMS**

En Salamanca, a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos M. García Carbayo, en representación de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes**, con CIF número G-37404571, y domicilio social en Salamanca (37002), Plaza del Liceo s/n, Teatro Liceo, en adelante **la Fundación**, en su calidad de Presidente y en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 8º.3º de sus Estatutos.

Y DE OTRA PARTE: D. José Luis López-Linares, con DNI: 02192999H, actuando en calidad de Administrador de la sociedad **LÓPEZ LI FILMS, S.L.** con domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 20, 6ºExt, 28010 Madrid y CIF: B-83963769 (en adelante **el Productor**).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, concretamente en cultura, ha constituido la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para encomendar la gestión en el ámbito cultural y educativo de la ciudad de Salamanca.

Segundo.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza jurídica fundacional, de carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afecto de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Tercero.- Son fines, entre otros, de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas.

Cuarto.- López Li Films,S.L. es una productora cinematográfica especializada en el género documental, que produce películas con un interés especial en la divulgación del patrimonio cultural de nuestro país y unas claves muy definidas que pueden sintetizarse en el rigor intelectual y estético encaminado a ofrecer un producto ameno.

Quinto.- Que el Productor ha iniciado la grabación de la película-documental **"We The Hispanos: La raíz hispana de Estados Unidos"**. Es un proyecto documental cuyo objetivo es mostrar y reivindicar la profunda influencia histórica, cultural, política y social de la Hispanidad en la construcción de Estados Unidos.

Sexto.- La Fundación está interesada en colaborar con el Productor para apoyar la realización del proyecto cultural citado anteriormente por su conexión con la Escuela de Salamanca, ya que sentó las bases de un pensamiento universal sobre el derecho, la economía y la dignidad humana. Los ideales de soberanía popular, derechos inalienables, libertad económica y respeto a la dignidad de todos los pueblos forman parte del legado salmantino que inspiró la construcción política y cultural de los Estados Unidos de América, y conforme a los fines estatutarios de la Fundación, según lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para colaborar y apoyar la realización de la película-documental **"We The Hispanos: La raíz hispana de Estados Unidos"**, que se estrenará en el Teatro Liceo de la ciudad de Salamanca después de su estreno en un festival de prestigio internacional.

Segunda.- Derechos y obligaciones de la Fundación Salamanca.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundación del año 2026 para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Por el presente Convenio, la Fundación Salamanca asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Aportar una ayuda económica de **30.000,00 €** para colaborar y apoyar la realización de la película-documental **"We The Hispanos: La raíz hispana de Estados Unidos"**, que irán destinados exclusivamente a cubrir los gastos de maquinaria, rodaje y transportes. El IVA en ningún caso será subvencionable. Esta aportación constituye el 2,5% del coste estimado del proyecto. La

- aportación de la Fundación en ningún caso podrá superar el coste del proyecto subvencionado en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos.
2. Fuera de esta ayuda económica, la Fundación no asumirá ninguna obligación contractual civil, ni social, ni mercantil ni de cualquier otra naturaleza jurídica, respecto de los terceros que mantengan relaciones jurídicas o contrataciones con el Productor.
 3. Proporcionar el Teatro Liceo de Salamanca para la presentación del estreno de la película, debiéndose concretar la fecha por ambas partes con una antelación mínima de tres meses.
 4. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración y, especialmente, a través de la correspondiente publicación de la revista de programación de la Fundación Salamanca "**Culturaqui**" cuando se lleve a cabo el estreno de la película.

Tercera.- Derechos y obligaciones de la Productora.

Por el presente convenio, el Productor asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Asumir cualquier obligación y relación contractual que genere la reproducción, rodaje y posproducción de la película-documental y que se encuentren dentro del marco del presente Convenio de Colaboración.
2. Promocionar y difundir la buena imagen de la ciudad y sus instituciones en ruedas de prensa, festivales, presentaciones o cualquier otro evento relacionado con la película.
3. Realizar un pase de la película-documental en el Teatro Liceo de Salamanca con entrada gratuita a lo largo del año 2026, previo acuerdo con la Fundación.
4. Realizar las ruedas de prensa que precise la Fundación, así como mencionar positivamente la colaboración y el apoyo con la Fundación.
5. Invitar con un trato especial a las personas que designe el Ayuntamiento y la Fundación en la presentación de la película-documental en Salamanca, Madrid y en los Festivales Internacionales y Nacionales relevantes en los que se presente.
6. Incluir el logotipo de la Fundación y del Ayuntamiento de Salamanca en todos los lugares promocionales de la película con la misma importancia, situación y duración que otros patrocinadores. También al inicio de los títulos de créditos, en toda la publicidad y promoción de la película en prensa, cartelería, publicidad, festivales, etc...
7. Presentar el proyecto en Festivales Internacionales de prestigio para la promoción de la película-documental.
8. Informar a la Fundación de la promoción, difusión y comunicación que se realice con motivo de la película.
9. En caso de que el proyecto no llegue a realizarse sin que existan razones de fuerza mayor, el Productor devolverá las cantidades aportadas por la Fundación Salamanca en su totalidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

10. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Forma de pago.

La ayuda económica de **30.000,00 €** que la Fundación Salamanca aportará al Productor para colaborar y apoyar la realización de la película-documental **“We The Hispanos: La raíz hispana de Estados Unidos”** se hará de la siguiente manera:

- a) 50%, es decir, **15.000,00 €**, tras la firma del presente convenio.
- b) 50% restante, es decir, **15.000,00 €**, cuando se lleve a cabo el estreno de la película-documental en el Teatro Liceo de Salamanca y previa justificación de la ayuda económica completa, es decir, del primer 50% abonado y del 50% restante, tal y como se explica en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Los ingresos se harán mediante transferencia bancaria a nombre de López Li Films, S.L. en el siguiente número de cuenta de la entidad bancaria ES10 3067 0146 9331 1990 6620.

Quinta.- Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda económica se realizará, mediante la presentación del documento/s acreditativo/s o factura/s correspondiente/s, por importe de la ayuda económica o superior. La no justificación de la ayuda dará lugar al reintegro de la misma.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido de la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio de Colaboración, con indicación de los derechos y obligaciones asumidos y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto objeto del presente Convenio, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Salamanca, así como con la Seguridad Social mediante la presentación de las certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las mismas impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La acreditación de estas obligaciones se realizará en el momento de solicitar la subvención.

4. Declaración jurada/responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Publicidad e imagen corporativa.

Todas las partes se comprometen a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y “logo” de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, así como a enviar a los representantes que consideren más idóneos, para participar en las ruedas de prensa que se convoquen con ocasión del presente Convenio, así como de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen.

Para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Cualquier material que forme parte del objeto del presente Convenio o para la difusión del mismo deberá ser sometido a la supervisión y aprobación de las partes y deberá ser remitido por la otra con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión.

Séptima.- Responsabilidades.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este convenio, y por la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren o mantengan con terceros en aplicación del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio se constituirá inmediatamente con posterioridad a la firma del Convenio una Comisión compuesta por al menos un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernen al desarrollo del presente Convenio y que tendrá entre sus funciones:

- Impulsar, coordinar y supervisar la ejecución del objeto del Convenio.
- Conocer las incidencias y situaciones excepcionales que puedan surgir en la aplicación del Convenio y adoptar las medidas que considere precisas en orden a su resolución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes.

- Proponer la modificación del Convenio, que se recogerá posteriormente en el anexo correspondiente.
- Realizar las variaciones previstas en la cláusula anterior.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio.

Novena.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos que adquiere por el mismo, previa denuncia formulada por escrito por parte de la entidad interesada.

Décima.- Vigencia y duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta a finalización del objeto del mismo.

Décimo Primera.- Confidencialidad.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente convenio, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Décimo Segunda.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Décimo Tercera.- Jurisdicción competente y regulación de controversias.

Este convenio se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho civil español, y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del mismo, los órganos jurisdiccionales competentes, serán los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudieren corresponderles.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma electrónicamente el presente convenio.

**Por la Fundación Salamanca Ciudad
de Cultura y Saberes.**

Por López Li Films, S.L.

Fdo.: Carlos M. García Carbayo

**Fdo.: J. Luis López-Linares del
Campo**